



INFORMACIÓN SOBRE ROTULACIÓN DE PRODUCTOS ENVASADOS

La información incluida en los rótulos o etiquetas de los alimentos envasados surge de lo establecido en la GMC N° 26/03 y del Capítulo V del Código Alimentario Argentino y que alcanza a la totalidad de los alimentos que se comercialicen en esas condiciones en todo el país. Por eso, la importancia de conocer y verificar el cumplimiento de esta normativa.

En Argentina los productos alimenticios envasados deben contar con la siguiente información:

- **Denominación de venta del alimento**: Es el nombre específico y no genérico que indica la verdadera naturaleza y las características del alimento
- **Lista de ingredientes:** Todos los ingredientes deberán enumerarse en orden decreciente de peso inicial.
- Leyenda de alérgenos (en caso que los contenga): Debe figurar por debajo de los ingredientes en MAYÚSCULA, negrita, color contrastante con el fondo del rótulo, altura mínima de 2 mm.
- Contenido neto y contendido neto escurrido (en caso que corresponda).
- Identificación del origen. El nombre (razón social) del fabricante o productor o fraccionador o titular (propietario) de la marca; domicilio de la razón social; país de origen y localidad (es el lugar donde fue producido el alimento); número de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y número de Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) o bien número de Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) o bien número del Instituto Nacional Vitivinícola (INV).
 En Chubut existen los REDB (Registro de Establecimiento del Departamento de Bromatología) y RPADB (Registro de Producto Alimenticio del Departamento de Bromatología) que tienen tránsito únicamente en nuestra provincia.
- Identificación del lote. Todo rótulo debe llevar impresa, grabada o marcada de forma indeleble, legible y visible, una indicación en clave o lenguaje claro, que permita identificar el lote al que pertenece el alimento.
- Fecha de duración, lapsos de aptitud. Esta constará por lo menos del día y el mes para los productos que tengan una duración mínima no superior a tres meses y el mes y el año para productos que tengan una duración mínima de más de tres meses. No se requerirá la indicación de la fecha de duración mínima para: Frutas y hortalizas frescas, incluidas las papas que no hayan sido peladas, cortadas o tratadas de otra forma análoga; vinos, vinos de licor, vinos espumosos, vinos aromatizados, vinos de frutas y vinos espumosos de fruta; bebidas alcohólicas que contengan 10 % (v/v) o más de alcohol; productos de panadería y pastelería que, por la naturaleza de su contenido, se consuman por lo general dentro de las 24 horas siguientes a su fabricación; vinagre; azúcar sólido; productos de confitería consistentes en azúcares aromatizados y/o coloreados, tales como caramelos y

Dirección: Berwyn 226 - Trelew - Chubut - C.P.:9100





pastillas; goma de mascar; sal de calidad alimentaria (no se aplica a las sales enriquecidas).

- Preparación e instrucciones de uso del alimento. Cuando corresponda, el rótulo deberá contener las instrucciones necesarias sobre el modo apropiado de empleo, incluida la reconstitución, la descongelación y/o el tratamiento que deba realizar el consumidor para el uso correcto del producto.
- Información nutricional. Es toda descripción destinada a informar al consumidor sobre las propiedades nutricionales de un alimento. Están exceptuados del rotulado nutricional los siguientes alimentos: Bebidas alcohólicas, Aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología, Especias, Aguas minerales naturales, y las demás aguas destinadas al consumo humano, Vinagres, Sal (Cloruro de Sodio), Café, yerba mate, té y otras hierbas, sin agregado de otros ingredientes, Alimentos preparados y envasados en restaurantes o comercios gastronómicos, listos para consumir, Productos fraccionados en los puntos de venta al por menor que se comercialicen como premedidos, Frutas, vegetales y carnes que se presenten en su estado natural, refrigerados o congelados, Alimentos en envases cuya superficie visible para el rotulado sea menor o igual a 100 cm2, esta excepción no se aplica a los alimentos para fines especiales o que presenten declaración de propiedades nutricionales.

Alimentos libre de gluten

Estos productos se rotularán con la denominación de venta del producto que se trate seguido de la indicación "libre de gluten" debiendo incluir la leyenda "sin T.A.C.C." en las proximidades de la denominación de venta, con buen realce, tamaño y visibilidad. Por otro lado deben contener el siguiente logo:







Puede verificarse en la página Web de ANMAT si un determinado producto se encuentra inscripto como LIBRE DE GLUTEN, se deberá ingresar en la siguiente página:

https://www.argentina.gob.ar/anmat/alg

Departamento Provincial de Bromatología E-mail: bromatologiachubut@gmail.com T.E.: 0280-4427421/4421011

Dirección: Berwyn 226 – Trelew – Chubut – C.P.:9100





INFORMACIÓN ADICIONAL

Cada provincia posee un número asignado el cual precede en cada caso al número de establecimiento y producto.

Primeros dígitos de los RNE y RNPA, según la jurisdicción

01 Ciudad de Buenos Aires	09 Provincia de Formosa	17 Provincia de Salta
02 Pcia. de Buenos Aires	10 Provincia de Jujuy	18 Provincia de San Juan
03 Provincia de Catamarca	11 Provincia de La Pampa	19 Provincia de San Luís
04 Provincia de Córdoba	12 Provincia de La Rioja	20 Provincia de Santa Cruz
05 Provincia de Corrientes	13 Provincia de Mendoza	21 Provincia de Santa Fe
06 Provincia de Chaco	14 Provincia de Misiones	22 Provincia de Santiago del Estero
07 Provincia de Chubut	15 Provincia de Neuquén	23 Provincia de Tucumán
08 Provincia de Entre Ríos	16 Provincia de Río Negro	24 Provincia de Tierra del Fuego

En el caso de constar en el rótulo número de <u>Expte. en trámite</u>, este solo es válido para registro de producto alimentico, <u>NO para establecimiento</u>, debiendo en consecuencia constar **obligatoriamente el RNE o REDB**.

Para consultas de **RNE** autorizados se puede ingresar a la siguiente página:

http://inal.sifega.anmat.gov.ar/consultadeRegistro/

Para consultas de RNPA autorizados se puede ingresar a la siguiente página:

http://inal.sifega.anmat.gov.ar/consultadealimentos/

Para consultas de registros de **SENASA** se puede ingresar a la siguiente página:

http://www.senasa.gob.ar/cadena-animal/bovinos-y-

bubalinos/industria/establecimiento-industrializador/registros-y-1

Para consultas de registros del INV se puede ingresar a la siguiente página:

https://www.argentina.gob.ar/inv/vinos

PARA PRODUCTOS IMPORTADOS

La información obligatoria deberá estar redactada en el **idioma oficial del país de consumo** (español), con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, sin perjuicio de la existencia de textos en otros idiomas.

La rotulación de estos alimentos envasados deberá presentar obligatoriamente la siguiente información: Denominación de venta del alimento, Lista de ingredientes y alérgenos, Contenidos netos, Identificación del origen, Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados, Identificación del lote, Fecha de duración, Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.

EN CASO QUE NO SE CUMPLA CON LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PRODUCTOS ENVASADOS, POR FAVOR CONSULTAR A ESTA DEPENDENCIA.

Departamento Provincial de Bromatología E-mail: bromatologiachubut@gmail.com T.E.: 0280-4427421/4421011

Dirección: Berwyn 226 - Trelew - Chubut - C.P.:9100